

AVISO No. 299

23 de Junio de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por medio del cual se notifica a la señor(a) **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 2250 DE 13 DE JUNIO DE 2022**

Persona a notificar: **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA 1 CASA 1 BARRIO EL PRADO - ARMENIA, QUINDÍO**

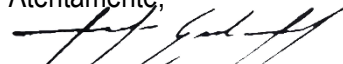
Funcionario que expidió el acto: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P



Armenia, Quindío 23 de Junio de 2022

Señor (a):

FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA

Dirección: MANZANA 1 CASA 1 BARRIO EL PRADO - ARMENIA, QUINDÍO

Matricula No.: 18718

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso No. 299** de la **Resolución PQRDS - 2250 de 13 de Junio de 2022.**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No. 299** de la RESOLUCION PQRDS No. 2250 del 13 de Junio de 2022. "POR LA CUAL SE RESUELVE DERECHO DE PETICION Y PRESCRIPCION DE LA ACCION DE LA ACCION DE COBO SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO". **Matrícula No. 18718.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial

Empresas Públicas de Armenia E.S.P



RESOLUCION PQRDS 2250
“POR LA CUAL SE RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE
COBRO SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO”
MATRICULA 18718

IDENTIFICACION PERSONAL NATURAL O JURIDICA

SOLICITANTE	FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
REFERENCIA MATRICULA	18718
DIRECCION DEL PREDIO	MANZANA 1 CASA 1 BARRIO EL PRADO ARMENIA, QUINDÍO

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el señor **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.523.127, en calidad de suscriptor y/o usuario, solicitó a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, financiar la factura y todo lo adeudado, de acuerdo a la capacidad económica del usuario, teniendo en cuenta que mucho de lo adeudado fue en época de pandemia, posteriormente revisar y eliminar cobros si hay prescripción y reliquidar las facturas por el aumento exagerado, ya que cada mes paga más de \$200.000.

CONSIDERACIONES

Actualmente el predio urbano ubicado en la MANZANA 1 CASA 1 BARRIO EL PRADO ARMENIA, QUINDÍO, con Matrícula Interna EPA 18718, es objeto de obligación clara, expresa y exigible bajo el titulo base de recaudo ejecutivo de la factura para el mes de junio de 2022 emitida por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, por concepto de prestación de servicios de Acueducto y Aseo por valor de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$212.514)**, además de indicar que existe un acuerdo de financiación, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.592.057)**, diferido a 60 cuotas (Beneficio máximo que ofrecen las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP).

Para fundamento de lo antes mencionado, se refleja que en los últimos periodos se ha presentado el pago de una obligación financiada, por el cual se refleja consumo del servicio más intereses moratorios, reconexión, y las financiaciones mencionadas que a la fecha representan este valor adeudado, realizado desde vigencias anteriores al presente año.



Consulta de productos por contrato (acreat)

Código	Descripción	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor cupón	Valor mora	Código	Descripción	Código
187187	7 ASEO	12	\$32.263	\$0	\$32.263	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO
187181	1 ACUEDUCTO	1	\$95.769	\$0	\$95.769	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO
187182	2 ALCANTARILLADO	1	\$84.482	\$0	\$84.482	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO

Datos Cuentas Datos Pagos **Datos Financiamientos** Datos atenciones Datos Ordenes Punto de Medición Datos Lecturas Aforos Unidades Habitacionales Saldos a favor Cupones Notas

* Código del producto 187181 ACUEDUCTO

Financiamientos

Código Financiaci3n	Código Plan Financiaci3n	Descripci3n	Saldo Diferido	Cuota Inicial	Numero cuotas	% Interes	Saldo Pendiente	Atenci3n	Cup3n	Fecha Creaci3n
2375635	64	PLAN ESTRATO ...	\$2.001.625	\$0	60	0	\$1.905.856	-1		2022-05-25 10:30:35
2375555	50	PLAN RESIDENC...	\$351.261	\$35.344	60	0	\$0	-1	34370960	2022-05-19 01:13:32
2373559	50	PLAN RESIDENC...	\$1.790.876	\$96.947	60	0	\$0	-1	33934620	2022-02-04 10:38:00
2367605	50	PLAN RESIDENC...	\$1.313.984	\$72.721	60	0	\$0	-1	32532665	2021-03-01 11:40:08
2346479	70	COVID19 - ESTR...	\$95.874	\$0	36	0	\$0	-1		2020-08-21 11:26:47

Consulta de productos por contrato (acreat)

Datos Cuentas **Datos Pagos** Datos Financiamientos Datos atenciones Datos Ordenes Punto de Medición Datos Lecturas Aforos Unidades Habitacionales Saldos a favor Cupones Notas

Pagos

Código Conciliaci3n	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario	Terminal
1905202221009	34370960	\$70.000	2022-05-19 12:00:00	2022-05-19 01:28...	BBORTEGA	9-1
0402202221006	33934620	\$200.000	2022-02-04 12:00:00	2022-02-04 10:58...	JHONNYMV	6-1
0806202121004	32869145	\$504.972	2021-06-08 12:00:00	2021-06-08 04:11...	amperez	4-1
0303202121002	32532665	\$150.000	2021-03-03 12:00:00	2021-03-03 04:09...	GONZALOAB	2-1
0702202021004	30910451	\$304.041	2020-02-07 12:00:00	2020-02-07 04:00...	ABERNAL	4-1
0211201921005	30547580	\$177.743	2019-11-02 12:00:00	2019-11-02 09:34...	JARAMIREZ	5-1
0209201921009	30306587	\$300.000	2019-09-02 12:00:00	2019-09-02 11:37...	BBORTEGA	9-1
1306201921001	29977800	\$80.000	2019-06-13 12:00:00	2019-06-13 12:18...	YJPARRA	1-1
0605201921003	29825202	\$96.687	2019-05-06 12:00:00	2019-05-06 08:28...	CMFERNANDEZ	3-1
0804201921003	29721489	\$121.608	2019-04-08 12:00:00	2019-04-08 05:17...	CMFERNANDEZ	3-1
0603201921004	29583037	\$110.919	2019-03-06 12:00:00	2019-03-06 08:04...	ABERNAL	4-1
0402201921006	29468294	\$59.599	2019-02-04 12:00:00	2019-02-04 10:09...	JHONNYMV	6-1
1001201921002	29370092	\$160.509	2019-01-10 12:00:00	2019-01-10 11:25...	GONZALOAB	2-1
1012201821005	29259631	\$180.000	2018-12-10 12:00:00	2018-12-10 10:37...	JARAMIREZ	5-1

Por lo cual es que el sistema registra un valor financiado y representado en la actual factura vigente del mes de junio de 2022.

Para lo cual dentro la petici3n, se solicito prescripci3n, para lo cual se procede analizar los hechos, remiti3ndose a la normatividad aplicable que es la establecida en el Estatuto Tributario as3:

ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La acci3n de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el t3rmino de cinco (5) a3os, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte

Conforme a lo anterior, y la petición actual, los títulos base de recaudo ejecutivo, es decir las facturas de cobro emitidas por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, caracterizadas por su naturaleza de ser obligaciones de tracto sucesivo, cumplen tal requisito establecido en el artículo 817 # 4. A su vez se entra a verificar si la actual obligación clara, expresa y exigible por concepto de prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado es objeto de Jurisdicción coactiva por la entidad, con el fin de decidir lo petitionado, por lo cual a la fecha no existe proceso coactivo adelantado por el área de Jurisdicción Coactiva en contra del predio urbano ubicado en la MANZANA 1 CASA 1 BARRIO EL PRADO ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula EPA 18718.

En consecuencia, la normatividad establece su procedimiento así:

ARTICULO 832. TRAMITE DE EXCEPCIONES. Dentro del mes siguiente a la presentación del escrito mediante el cual se proponen las excepciones, el funcionario competente decidirá sobre ellas, ordenando previamente la práctica de las pruebas, cuando sea del caso.

ARTICULO 833. EXCEPCIONES PROBADAS. Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación del procedimiento cuando fuere del caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.

Cuando la excepción probada, lo sea respecto de uno o varios de los títulos comprendidos en el mandamiento de pago, el procedimiento continuará en relación con los demás sin perjuicio de los ajustes correspondientes.

Que, siendo competentes para resolver el termino de prescripción de la acción de cobro de los títulos objeto de recaudo ejecutivo (Facturas), ante ausencia de proceso de cobro coactivo en contra de la obligación clara, expresa y exigible que se desprende de la factura de cobro, se encuentra que las derivadas facturas exigibles anteriores al mes de junio de 2022 no se encuentran probadas, toda vez que como se indicó inicialmente, el usuario y/o suscriptor ha venido financiando el valor adeudado desde vigencias anteriores al presente año, siendo así que se observan pagos periódicos conforme a lo pactado e incumplimientos al mismo, resolviendo este despacho que una vez cumplido con la normatividad antes citada se procederá declarar la vigencia de

las obligaciones procedentes por la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto y Aseo, teniendo en cuenta lo solicitado por el peticionario, con ánimo de dar una respuesta de fondo, puesto que no se cumple con los requisitos exigidos en la normatividad señalada, siendo así que seguirá pendientes por cancelar la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$212.514)**, además de indicar que existe un acuerdo de financiación, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.592.057)**, diferido a 60 cuotas (Beneficio máximo que ofrecen las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP).

En este orden de ideas, se procede a analizar en conjunto la procedencia del caso en particular así:

CASO CONCRETO

1. Que el señor **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.523.127, en calidad de usuario y/o suscriptor, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, financiar la factura y todo lo adeudado, de acuerdo a la capacidad económica del usuario, teniendo en cuenta que mucho de lo adeudado fue en época de pandemia, posteriormente revisar y eliminar cobros si hay prescripción y reliquidar las facturas por el aumento exagerado, ya que cada mes paga más de \$200.000.
2. Que verificado el bien inmueble que se encuentra ubicado en la en la MANZANA 1 CASA 1 BARRIO EL PRADO ARMENIA, QUINDÍO, con Matrícula Interna EPA 18718, es objeto de obligación clara, expresa y exigible bajo el titulo base de recaudo ejecutivo de la factura para el mes de junio de 2022, emitida por las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, por concepto de prestación de servicios publico domiciliario de Acueducto y Aseo por valor de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$212.514)**, además de indicar que existe un acuerdo de financiación, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.592.057)**, diferido a 60 cuotas (Beneficio máximo que ofrecen las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP).
3. Conforme a lo anterior, y con fundamento en la parte considerativa se establece que siendo siendo competentes para resolver el termino de prescripción de la acción de cobro de los títulos objeto de recaudo ejecutivo (Facturas ante ausencia de proceso de cobro coactivo en contra de la obligación clara, expresa y exigible que se desprende de la factura de cobro, se encuentra que las derivadas facturas exigibles anteriores al mes de junio de 2022 no se encuentran probadas, toda vez que como se indicó inicialmente, el usuario y/o suscriptor ha venido financiado el valor adeudado desde vigencias anteriores al presente año, siendo así que se observan pagos periódicos conforme a lo pactado e incumplimientos al mismo, resolviendo este despacho que una vez cumplido con la normatividad antes citada se procederá declarar la vigencia de las obligaciones procedentes por la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto y Aseo, teniendo en cuenta lo solicitado por el peticionario, con ánimo de dar una respuesta de fondo, puesto que no se cumple con los requisitos exigidos en la normatividad señalada, siendo así que seguirá pendientes por cancelar la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$212.514)** para el mes de junio



de 2022, además de indicar que existe un acuerdo de financiación, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.592.057)**, diferido a 60 cuotas (Beneficio máximo que ofrecen las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP).

4. Por lo anterior y con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por el señor **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA** con fecha del 24 de mayo de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No **Acceder** a la petición, del señor **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 4.523.127, en calidad de usuario y/o suscriptor, toda vez que no se encuentra probado el termino de prescripción de la acción de cobro de los títulos base de recaudo ejecutivo, facturas de cobro exigibles, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 817 #4 y ss del Estatuto Tributario, y a su vez se **INFORMA** que seguirá pendiente por cancelar la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$212.514)** para el mes de junio de 2022, el cual incluye el consumo periódico de la prestación del servicio público de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, y la existencia de un acuerdo de financiación, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.592.057)**, diferido a 60 cuotas (Beneficio máximo que ofrecen las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, el señor **FRANCISCO JAVIER BERNAL VALENCIA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial

